

RESOLUCIÓN N° 043 **28 de marzo de 2022**

Por la que se deroga el párrafo del Artículo 7 de la resolución 015 sobre **la Temporada Nacional de Interclubes y el Campeonato Nacional Interligas 2022**, categorías y procesos para la conformación de selecciones nacionales y se dictan normas técnicas y administrativas para el Hockey Patín Colombiano.

El presidente de la **Federación Colombiana de Patinaje** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, previo proyecto de la Comisión Nacional de Hockey Patín y:

CONSIDERANDO:

Que revisando la normatividad internacional sobre la cantidad mínima de deportistas para iniciar un partido de Hockey Patín se debe hacer ajustes a la reglamentación nacional.

Que se hace necesario reglamentar la Temporada Nacional 2022 para los torneos departamentales, nacionales y en general los torneos interclubes e interligas.

Que se debe dictar normas que favorezcan procesos el desarrollo y práctica del Hockey Patín en nuestro país.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Derogar el párrafo del artículo 7° de la resolución 015 de 2022 que dice:

“La cantidad mínima de jugadores para iniciar un partido y no perder por incomparecencia es de 5 jugadores, que pueden estar distribuidos en 3 jugadores de campo y dos arqueros, o cuatro jugadores de campo y un arquero, en este último caso se debe establecer cual jugador será el arquero suplente en caso de ser necesario.”

ARTÍCULO 2° - REGLAMENTAR LA CANTIDAD MÍNIMA DE DEPORTISTAS DE UN EQUIPO PARA CAMPEONATOS EN COLOMBIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

La cantidad mínima de jugadores para iniciar un partido y no perder por “falta de comparecencia” es de 4 jugadores, que pueden estar distribuidos en 3 jugadores de campo y 1 arquero.

ARTÍCULO 3° - FALTA DE COMPARECENCIA.

El equipo al que se le anote una “falta de comparecencia” se considera como derrotado en el partido en cuestión, por un resultado de cinco goles encajados y cero goles marcados (5 – 0)

Si en el transcurso de un partido y como consecuencia de lesiones o sanciones, un equipo se queda en pista con sólo tres (3) Jugadores - un (1) portero y dos (2) jugadores de pista - los Árbitros Principales deben suspender el partido de inmediato y darlo por finalizado, indicando en el Acta del Partido las circunstancias que determinaron tal decisión, detallando especialmente:

- Si la situación se produjo por incidentes anormales ocurridos en el partido, que provocaron lesiones, incapacitando a los Jugadores que abandonaron la pista, situación en la que la Comisión Nacional de Hockey Patín podrá optar por la repetición del partido, total o parcialmente, atendiendo al momento en que se suspendió definitivamente el partido en cuestión.
- Si la situación ha sido provocada, esencialmente, por las expulsiones producidas, situación en la que los Árbitros Principales tendrán de asegurar la anotación en la "planilla del partido" de una "falta de comparecencia" por parte del equipo infractor, el cuál sufrirá las consecuencias establecidas y arriba anotadas para una "falta de comparecencia".
- Si la situación ha sido provocada, esencialmente, por el abandono injustificado de algunos Jugadores, situación en la que los Árbitros Principales tendrán de asegurar la anotación en la "planilla del partido" sobre el "abandono del partido" por parte del equipo infractor, el cuál podrá ser sancionado con la expulsión del campeonato.

ARTÍCULO 4° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado

JOSÉ ACEVEDO
Presidente FCP

RICARDO SUÁREZ RODRÍGUEZ
Presidente CNHP